Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN

11768 ***Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, a propuesta de la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, por la que se autoriza la cesión de uso gratuita y temporal del despacho 305 del Casal Ernest Lluch a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca***

La directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El 15 de mayo de 1995, el Ayuntamiento de Palma cedió a la Consejería de Salud el edificio del Casal Ernest Lluch, situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, mediante la firma de un convenio, por un plazo de noventa y nueve años.

2. En la cláusula quinta de dicho convenio se autoriza expresamente a la Consejería de Salud a formalizar cesiones de uso gratuitas y temporales de determinadas partes del Casal a otras entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, y se le encomienda el mantenimiento, el funcionamiento y la gestión de los servicios que deban ubicarse en el mismo.

3. El artículo segundo de la Orden de la consejera de Salud de 10 de marzo de 2020, de modificación de la Orden del consejero de Salud de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Casal Ernest Lluch, establece que el Casal es un edificio puesto al servicio de entidades sin ánimo de lucro, siempre que sus fines, de acuerdo con sus estatutos, sean sociales o culturales y estén directamente relacionados con las competencias de la Consejería de Salud, con el fin de facilitarles el ejercicio de sus funciones y tareas.

4. El número de activo del Casal Ernest Lluch en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es el 100000002338-0, con referencia catastral 9905710DD6890F0001QH, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Palma (folio 103, tomo 78, libro 2419, inscripción n.º 2189).

5. En fecha 5 de marzo de 2026, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca registró una solicitud de cesión de uso gratuita y temporal de un despacho de uso privativo en el Casal Ernest Lluch.

6. En fecha 28 de marzo de 2026, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento, se realizó una visita al Casal para mostrar a la delegada en Mallorca de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca los despachos disponibles. Esta confirmó que el despacho 305 era el adecuado para las necesidades de la asociación.

7. Los días 30 de abril y 22 de mayo de 2026, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca registró la documentación que quedaba por aportar, requerida por la Consejería de Salud para tramitar el expediente de cesión de uso de los despachos del Casal Ernest Lluch.

8. En fecha 8 de julio de 2026, la Consejería de Salud remitió al Ayuntamiento de Palma toda la documentación para que la corporación local manifestara si la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca se ajustaba al criterio de entidad beneficiaria.

9. En fecha 21 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Palma registró el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2026, por el que se autorizaba el uso del espacio, en respuesta a la consulta formulada por la Consejería de Salud del Gobierno de las Illes Balears, al considerar que la finalidad y las funciones de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca, de acuerdo con sus estatutos, corresponden a actividades comprendidas dentro de los usos sociales y culturales.

10. El 30 de octubre de 2026, la secretaria general de la Consejería de Salud emitió un informe favorable sobre la cesión de uso gratuita y temporal del despacho 305 del Casal Ernest Lluch a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca.

11. En fecha 6 de noviembre de 2026, tuvo entrada en la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (VALIB n.º de identificador 515911) un oficio de la secretaria general de la Consejería de Salud, acompañado de un informe y de la resolución

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233416

de la consejera de Salud, en la que se instaba al consejero de Economía, Hacienda e Innovación a iniciar el expediente de cesión de uso gratuita y temporal del despacho 305 del Casal Ernest Lluch a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca, por un período de cuatro años.

12. El 11 de noviembre de 2026, la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio dictó una resolución de inicio del expediente objeto de tramitación.

Fundamentos de derecho

1. El convenio de 15 de mayo de 1995 por el que el Ayuntamiento de Palma cede a la Consejería de Salud el edificio del Casal Ernest Lluch, un inmueble situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, y el espacio situado en la calle de Can Campaner, 4, de Palma, por un período de noventa y nueve años.

2. Los artículos 63 y 64, en relación con los artículos 87.g) y 88.f), incluidos en la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 24 de abril).

3. Los artículos 128, 129 y 130, por remisión del artículo 142, incluidos en el Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 192, de 24 de diciembre).

4. La Orden del consejero de Salud de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Casal Ernest Lluch (BOIB n.º 86, de 24 de junio), modificada por la Orden de la consejera de Salud de 10 de marzo de 2020 (BOIB n.º 56, de 14 de abril).

5. El Decreto 56/2023, de 21 de julio, por el que se dispone el nombramiento de altos cargos de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB n.º 103, de 22 de julio).

6. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 89, de 12 de julio).

7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 91, de 14 de julio).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Economía, Hacienda e Innovación que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Autorizar la cesión de uso gratuita y temporal del despacho 305 del Casal Ernest Lluch, situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palma de Mallorca, con CIF G57906059. Además, la asociación podrá utilizar los espacios comunes del edificio de forma compartida con el resto de las entidades.

2. Establecer que la cesión de uso tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de firma de esta resolución, con la posibilidad de prorrogarse sucesivamente, de forma expresa y por el mismo período, hasta un máximo de veinte años.

3. Determinar las siguientes condiciones de cesión:

- La entidad usuaria del Casal deberá hacerse cargo de la reposición o reparación de los desperfectos de los materiales, equipamientos o instalaciones del despacho o es-pacio cedido en uso exclusivo.
- La entidad estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Or-den de la consejera de Salud de 10 de marzo de 2020, de modificación de la Orden del consejero de Salud de 12 de junio de 2014, por la que se aprueba el Reglamento de or-ganización y funcionamiento del Casal Ernest Lluch.
- Si el bien y los derechos cedidos no se destinasen al uso previsto en la Orden de la consejera de Salud anteriormente mencionada, se considerará revocada la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cualquier momento anterior al ven-cimiento de la cesión de uso o de sus prórrogas, a instancia de la Consejería de Salud o de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, podrá revocar la cesión con un preaviso de tres meses.

4. Notificar esta resolución a las partes interesadas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233416

5. Anotar las características de la cesión de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado electrónicamente: 17 de noviembre de 2026)

El consejero de Economía, Hacienda e Innovación
Antoni Costa Costa

La directora general proponente
Susana Fátima Pérez Sánchez

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233416